

Auto No. C-711

Victoria, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto:	Fijación de Cuota Alimentaria (Mayor)
Radicado No.:	2023-00069-00
Demandante:	SANTIAGO YEPES MESA
Demandada:	JOSUÉ YEPES GIRALDO

II. Dentro del presente proceso el Despacho para resolver considera:

Se presentaron sendos escritos por parte la parte demandante, el primero hace referencia en el asunto “*Confesión, aunque en nada tiene que ver con el proceso de alimentos para Santiago, esta es la verdad de los hechos*”, y el segundo trata del poder, otorgado por parte del demandante Santiago Yepes Mesa.

Ahora bien, los anteriores escritos se agregan al proceso y se ponen en conocimiento de la parte demanda; sin embargo, frente al primero de ellos, el Despacho se abstendrá de imprimirle trámite alguno e instará a la doctora MARÍA DOLORES MESA DÍAZ, para que se abstenga de hacer pronunciamientos que no hagan referencia al objeto de la presente demanda que se centra en la fijación de la cuota alimentaria para el mayor de edad SANTIAGO YEPES MESA, y en caso de tener que hacer alguna reforma al escrito demandatorio inicialmente planteado deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 93 del CGP.

De otro lado revisado el poder otorgado, se encuentra que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 75 del CGP, motivo por el cual se reconocerá a la apodera judicial personería para actuar, de conformidad con las facultades en él contenidas.

III. Por lo tanto, el Juzgado **DISPONE**:

1. INSTAR a la doctora MARÍA DOLORES MESA DÍAZ, para que se abstenga de hacer pronunciamientos que no hagan referencia al objeto de la presente demanda que se centra en la fijación de la cuota alimentaria para el mayor de edad SANTIAGO YEPES MESA, y en caso de tener que hacer alguna reforma al escrito demandatorio inicialmente planteado deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 93 del CGP.
2. RECONOCER personería a la doctora MARÍA DOLORES MESA DÍAZ para actuar como apoderada del demandante SANTIAGO YEPES MESA de conformidad con las facultades en él contenidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **110** DEL **10** DE **OCTUBRE**
DE **2023**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e372fb753f393dfa994b2b7a696f9a5751f220e153537a9609f73cc98db890a**

Documento generado en 09/10/2023 03:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>